



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cehdoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 18 de abril de 2017
Oficio No. 0222

Señor:
PAGADOR
EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS
Calle 20 B No. 44-52
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 253684089001 2017 00011 00
DEMANDANTE : LINA MARITZA ANDRADE GARCÍA CC. 1.073.558.398
DEMANDADO : WILFREDO BORDA MARTÍNEZ CC. 1.054.800.700

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto del 6 de abril de 2017, se ordenó oficialarle para comunicar que la medida de EMBARGO y RETENCIÓN del cuarenta por ciento (40%) del salario recae sobre el que devengue el demandado teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social, y no como se anunció en oficio 099 del 28 de febrero de 2017, por tanto se deberá hacer la retención correspondiente sobre el total del salario devengado por **WILFREDO BORDA MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.054.800.700 de Tibana, por su labor como empleado, trabajador y/o contratista.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

